

RESOLUCIÓN No 001 de 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- para la vigencia fiscal 2025”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 8º, literal d. del Acuerdo 26 de 1994 emanado por el Concejo de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el literal d. del artículo 8º del Acuerdo 26 de 1994 emanado por el Concejo de Bogotá D.C., establece que es función del Consejo Directivo del IDEP: *“d. Determinar la estructura administrativa del Instituto, planta de personal, funciones y el régimen de remuneraciones y asignaciones de conformidad con las normas vigentes.”*

Que en este orden es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *“(…) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior sobre la competencia del Concejo de Bogotá D.C. para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: *“(…) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (....) puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración (...).”

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 470 del 27 de diciembre de 2024 *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del*

RESOLUCIÓN No 001 de 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- para la vigencia fiscal 2025”

Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024” proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en su artículo 10 -Incremento salarial en las Entidades Descentralizadas-, establece que “con base en la circular que expidan la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que en virtud del artículo 10 del Decreto Distrital 470 de 2024, se profirió la Circular Externa SDH-000003 del 31 de enero de 2025 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda –SDH– y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD–, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos – vigencia 2025, por parte de las Juntas Directivas o Consejos de entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala:

“(…) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024-2025, suscrita el 29 de agosto de 2024, se concertó que para el año 2025, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, será así:

“INCREMENTO SALARIAL: *el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:*

2025: *1,70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.*

La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente”.

De acuerdo con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE, de fecha 09 de enero de 2025, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2024, corresponde a cinco punto dos por ciento (5.2%).

Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en lo que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD. (Subrayado Fuera de texto).

Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial expedidos por las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el

RESOLUCIÓN No 001 de 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- para la vigencia fiscal 2025”

Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.” (Subrayado Fuera de texto).

Que según lo establecido en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden Nacional.

Que la Circular Externa SDH-000003 del 31 de enero de 2025 establece que *“Considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2025, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 293 de 2024; y una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2025, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas, sin que se exceda dicho límite, en los casos en que haya lugar”*.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando que antecede, dado que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2025 y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se dará aplicación al límite máximo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nacional 293 del 5 de marzo de 2024, vigente a la fecha, de la siguiente manera:

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	20.209.206
Asesor	16.153.855
Profesional	11.284.768
Técnico	4.183.337
Asistencial	4.141.829

(...)”

Que en concordancia con la Circular Externa SDH-000003 del 31 de enero de 2025, mediante oficio No. 06-816-2025-000136 del 21 de febrero de 2025, el IDEP solicitó concepto al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para la aprobación del incremento salarial de sus empleados para la vigencia 2025.

Que mediante oficio 2-2025-3206 de fecha once (11) de marzo de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable respecto del incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025 de los empleados públicos del IDEP, correspondiente al 6.9% para los niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

RESOLUCIÓN No 001 de 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- para la vigencia fiscal 2025”

Que, una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2025, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas, en los casos en que haya lugar, sin que se exceda el mencionado límite.

Que el IDEP cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial para la vigencia 2025, a los empleados del citado Instituto, tal como consta en la Cuota Global de Gasto 2025 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en Acta de Reunión No. 01 del Consejo Directivo del IDEP, realizada el día 02 de abril de 2025, se aprobó fijar el incremento salarial de la vigencia 2025 para los empleados públicos del IDEP, contenido en la presente Resolución.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2025 un incremento de 6,9% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional, Asesor y Directivo del IDEP, así:

NIVEL GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 6.174.384	\$ 8.547.944	\$ 5.108.638	\$ 4.183.237	\$ 2.279.875
2	\$ 8.547.944	\$ 9.289.365	\$ 6.155.655	\$ 4.183.337	\$ 2.359.873
3	\$ 9.289.365	\$ 10.352.131	\$ 6.196.698	-	\$ 3.000.061
4	\$ 12.829.402	-	\$ 6.926.835	-	\$ 3.547.894
5	\$ 14.428.105	-	\$ 7.701.576	-	\$ 4.030.503
6	-	-	\$ 8.582.386	-	-
7	-	-	\$ 9.453.982	-	-

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y temporal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La asignación básica señalada para los grados salariales 01 y 02 del nivel Técnico, se ajustan solo hasta el límite máximo salarial mensual fijado en el artículo 7º del Decreto Nacional 293 del 5 de marzo de 2024. Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las

RESOLUCIÓN No 001 de 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- para la vigencia fiscal 2025”

entidades territoriales, se procederá a realizar el respectivo ajuste, sin que en ningún caso el incremento total para la presente vigencia exceda el 6.9%.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP-.

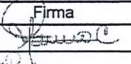
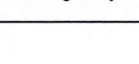
ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordenar al IDEP publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación dispuestos de amplia divulgación con los que cuente el Instituto y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 02 días del mes de abril de 2025


ISABEL SEGOVIA OSPINA
Presidente

	Nombre / cargo	Firma
Aprobó	Andrés Mauricio Castillo Varela - Director General IDEP	
Revisó	Martha Lucia Vélez Vallejo - Subdirectora Administrativa y Financiera Mauricio Antonio Pava Linares - Jefe Especializado – Talento Humano Andrés Santiago Flórez Obregón – Asesor Dirección General	  
Elaboró	Willson Farfán Suarez – Profesional Especializado Talento Humano Diana Marcela Cortés. – Técnica Operativa Talento Humano	 
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		